



# COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA



## RESOLUCION N° 02/2013

### VISTO:

El Acuerdo por Canje de Notas de fecha 18 de enero de 2013 celebrado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay y,

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder de manera general a formular correcciones normativas que se adecuen a esta circunstancia.

Que los instrumentos a considerar resultan en principio la Resolución CARP N° 3/2005 que aprueba el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García (REMAGA), el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN que rige la actual Concesión, las DIRECTRICES OPERATIVAS de la CARP relacionadas con los Canales a Martín García, y todo otro instrumento de uso corriente en el marco de la Concesión que cesa el 19 de enero de 2013, a los fines de habilitar un desenvolvimiento regular, y posterior a la misma.

Que se hace necesario modificar la citada normativa ante el vencimiento del contrato de concesión y lo dispuesto en el Acuerdo por Canje de Notas citado en el VISTO.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 66, inciso j) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, y el Acuerdo por Canje de Notas del 8 de julio 1991, que encomienda a la CARP la función de reglamentar y administrar el uso de las obras de los Canales del Río de la Plata entre el km 37 (Barra del Farallón) y el km 0 del Río Uruguay, resulta procedente el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Declarar sustituidos los términos "RIOVIA SA", "concesionario" "concesionaria", o términos equivalentes usados en el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García (REMAGA), el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN que rige la actual Concesión, las DIRECTRICES OPERATIVAS de la CARP relacionadas con los Canales a Martín García, y todo otro instrumento de uso corriente en el marco de la Concesión que cesa el 19 de enero de 2013, por el siguiente: **COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA.**

COMISION ADMINISTRADORA  
DEL RIO DE LA PLATA

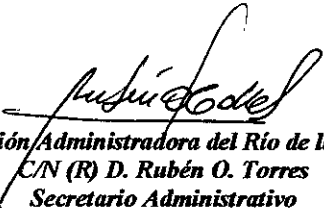
ARTÍCULO 2º) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y a las Autoridades Marítimas y Servicios Hidrográficos de ambos Estados.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Buenos Aires, 18 de enero de 2013

~~Comisión Administradora del Río de la Plata  
Embajador D. Gonzalo Koncke  
Vicepresidente~~

Comisión Administradora del Río de la Plata  
Embajador D. Hernán Darío Orduna  
Presidente

  
Comisión Administradora del Río de la Plata  
C/N (R) D. Rubén O. Torres  
Secretario Administrativo